



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 1 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las otorgadas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 39 numerales 4, 9, 10 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo transitorio 27 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que la Dirección Nacional de Medicina Legal del Ministerio de Justicia, con sus dependencias seccionales, se integrará a la Fiscalía General como establecimiento público adscrito a la misma.

Que, por disposición de los artículos 31 de la Ley 270 de 1996 y 33 de la Ley 938 de 2004, "El Instituto Nacional de medicina legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."

Que mediante Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, se desarrolló la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecieron sus funciones y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante artículo 19 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 se reformó el artículo 257 de la Constitución Política y estableció que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial es la entidad que ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Que mediante Decreto 020 de 2014, se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

Que de conformidad con el contenido del artículo 40 de la Ley 938 de 2004 el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presenta la modificación del Acuerdo 8 del 2012 y la Junta Directiva en sesión del 23 septiembre de 2025 lo aprueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 2 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

TÍTULO I ESTRUCTURA

Artículo 1. Estructura Básica. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente estructura:

1. Junta Directiva
2. Dirección General del Instituto
 - 2.1 Oficina de Control Interno
 - 2.2 Oficina de Planeación
 - 2.3 Oficina Jurídica
 - 2.4 Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Secretaría General
 - 3.1 Oficina de Personal
4. Subdirección de Investigación Científica
 - 4.1 Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses
5. Subdirección de Servicios Forenses
6. Subdirección Administrativa y Financiera
7. Direcciones Regionales
 - 7.1 Direcciones Seccionales
 - 7.1.1 Unidades Básicas

Artículo 2. Domicilio. La Dirección General, Secretaría General, Subdirecciones y Jefaturas de Oficinas tendrán su sede en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 3. Organización territorial. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará para su funcionamiento territorial con las siguientes dependencias: Direcciones Regionales (8), Direcciones Seccionales (25).

REGIONAL	MUNICIPIO Sede	SECCIONAL	MUNICIPIO Sede
BOGOTÁ	Bogotá, D.C.	NO APLICA	No aplica
NOROCCIDENTE	Medellín	ANTIOQUIA	Medellín
		CHOCÓ	Quibdó
		CÓRDOBA	Montería
NORORIENTE	Bucaramanga	SANTANDER	Bucaramanga
		CESAR	Valledupar
		NORTE DE SANTANDER	Cúcuta
		ARAUCA	Arauca
NORTE	Barranquilla	ATLÁNTICO	Barranquilla
		BOLÍVAR	Cartagena



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 3 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

REGIONAL	MUNICIPIO Sede	SECCIONAL	MUNICIPIO Sede
		GUAJIRA	Riohacha
		MAGDALENA	Santa Marta
		SUCRE	Sincelejo
OCCIDENTE	Pereira	RISARALDA	Pereira
		CALDAS	Manizales
		QUINDÍO	Armenia
ORIENTE	Bogotá, D.C.	CUNDINAMARCA	Bogotá, D.C.
		META	Villavicencio
		CASANARE	Yopal
		BOYACÁ	Tunja
SUROCCIDENTE	Cali	VALLE	Cali
		NARIÑO	Pasto
		CAUCA	Popayán
SUR	Neiva	TOLIMA	Ibagué
		CAQUETÁ	Florencia
		PUTUMAYO	Mocoa

TÍTULO II
JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I
Junta Directiva

Artículo 4. Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar las políticas, estrategias y planes generales del Instituto, presentados por el Director General.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de Gastos e Inversiones conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
3. Establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en esta Ley para la Fiscalía General de la Nación.
4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General.
5. Aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto y las reformas que sean requeridas para su adecuado funcionamiento previo proyecto presentado por el Director General.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 4 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

6. Examinar los balances y los informes financieros rendidos por el Director General e impartirles su aprobación.
7. Evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director General y formular las recomendaciones necesarias.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Desarrollar las funciones de las dependencias establecidas no estipuladas mediante la ley, previo proyecto presentado por el Director General.
10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.
11. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

CAPÍTULO II

Dirección General

Artículo 5. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, a través de su Director General las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones de la Junta Directiva.
2. Planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.
3. Aprobar y dirigir el sistema nacional de certificación forense.
4. Aprobar el reglamento general de servicios y los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.
5. Dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.
6. Proyectar el desarrollo de la institución, así como formular los planes, programas y estrategias para el desarrollo de sus diferentes áreas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 5 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

7. Formular e implantar un sistema de control de gestión que le permita conocer la situación de la Institución y el resultado de la administración de la misma, y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva.
8. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto.
9. Expedir los manuales de funciones, procesos y procedimientos del Instituto.
10. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones y demás informes económico-financieros que se requieran.
11. Suscribir como representante legal del Instituto los actos y contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.
12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.
13. Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.
14. Organizar y expedir el reglamento sobre prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado, y fijar las tarifas correspondientes.
15. Crear, suprimir o fusionar grupos internos de trabajo, y conformar comités asesores cuando sean necesarios para lograr una adecuada prestación del servicio y una eficiente organización administrativa.
16. Definir las políticas de comunicación que permita ser efectiva la relación entre los servidores públicos y la comunidad.
17. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Oficinas

Artículo 6. Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno tendrá las siguientes funciones, además de las señaladas en la Ley:

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los temas de su competencia.
2. Asesorar a la Dirección General en el mejoramiento continuo fomentando el Sistema de Control interno, que permita el cumplimiento de la misión institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 6 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

3. Evaluar el Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
4. Elaborar y presentar los informes del Sistema de Control Interno para las autoridades correspondientes y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Asesorar sobre el diseño y efectividad en la gestión de los riesgos en la entidad que permitan la operación y eficacia del Sistema de Control Interno
6. Evaluar la existencia y efectividad de los controles establecidos para el desarrollo de los procesos.
7. Verificar el cumplimiento de leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Instituto y generar las recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la entidad.
8. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.

Artículo 7. Oficina de Planeación. La Oficina de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los temas de su competencia.
2. Diseñar, planificar y apoyar la formulación, implementación y evaluación del plan estratégico del Instituto.
3. Asesorar metodológicamente a las diferentes dependencias en la formulación de los planes anuales y realizar monitoreo de su ejecución.
4. Asesorar metodológicamente el sistema integrado de gestión en el Instituto.
5. Asesorar la formulación y evaluar los proyectos de inversión y gestionar su registro ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, en articulación con las demás dependencias de la entidad.
6. Consolidar y elaborar el anteproyecto anual de presupuesto, para aprobación de la Dirección General.
7. Asesorar a las diferentes dependencias, en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación nacional e internacional, acorde con lineamientos institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 7 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

8. Consolidar y elaborar el informe de gestión anual y los demás que sean requeridos por la Dirección General.
9. Asesorar a las diferentes dependencias del Instituto en la formulación de planes de mejoramiento.
10. Administrar la gestión del riesgo con la periodicidad y la oportunidad requeridas, en los diferentes procesos del Instituto.
11. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.

Artículo 8. Oficina Jurídica. La Oficina Jurídica tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los temas de su competencia.
2. Representar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante poder conferido por el Director General, o por quien este delegue en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en que sea parte la Entidad o tenga interés y gestionar su trámite.
3. Dar respuesta a las tutelas, acciones de cumplimiento y demás actuaciones jurídicas y/o administrativas de la entidad y emitir conceptos jurídicos.
4. Asesorar al Director General en la definición y formulación de políticas, lineamientos y directrices de interpretación en los temas constitucionales y legales que afecten o involucren los objetivos misionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Asesorar al Director General y demás áreas funcionales en temas relacionados con el cumplimiento de las decisiones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
6. Proponer acciones y estrategias de defensa prejudicial, judicial, extrajudicial y en temas administrativos sancionatorios en las que el Instituto sea parte.
7. Asesorar y realizar seguimiento a las acciones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y decisiones administrativas.
8. Proyectar los actos administrativos para el reconocimiento y pago de las sentencias, decisiones administrativas, conciliaciones y acciones de repetición, en coordinación con las áreas funcionales implicadas de acuerdo con la liquidación que adelante la Subdirección Administrativa y Financiera.
9. Realizar control a las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas de los profesionales a quienes se les haya conferido poder.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 8 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

10. Realizar control jurídico de las actuaciones, documentos y actos administrativos que deba suscribir el Director General y proyectar los que sean asignados por él o que se sometan a su consideración en razón a la importancia de este.
11. Consolidar y divulgar las normas, relatoría de doctrina y jurisprudencia inherente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del normograma.
12. Realizar seguimiento al trámite de los proyectos de ley y actos legislativos que cursen ante el Congreso de la República y que tengan incidencia en la Entidad.
13. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
14. Gestionar el cobro persuasivo y los procesos de cobro coactivo frente a las obligaciones a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia; así mismo proyectar para la firma del competente los actos administrativos relacionados con éstas, de acuerdo con disposiciones legales.
15. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.

Artículo 9. Oficina de Control Disciplinario Interno. La Oficina de Control Disciplinario Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Instruir los procesos disciplinarios desde el conocimiento del hecho hasta la notificación del pliego de cargos, o su archivo.
2. Atender requerimientos de los diferentes organismos de control y demás autoridades relacionadas con las actuaciones disciplinarias y preparar los informes respectivos.
3. Presentar informes estadísticos sobre los procesos disciplinarios.
4. Autorizar la entrega, consulta y gestionar el traslado de archivos correspondientes a procesos disciplinarios, de los que tiene conocimiento.
5. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas con ocasión a las competencias legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV

Secretaría General

Artículo 10. Secretaría General. La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 9 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los temas de su competencia.
2. Gestionar las actividades entre la Junta Directiva, la Dirección General y las demás dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con directrices institucionales.
3. Actuar como Secretario de la Junta Directiva.
4. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y la Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la ley.
5. Apostillar, autenticar los documentos que reposan en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requeridos por autoridades y particulares.
6. Dirigir planes, políticas y programas relacionados con la administración del talento humano, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, registro y control y desarrollo del talento humano del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con las normas legales vigentes.
7. Realizar el seguimiento de las actividades de la carrera administrativa especial, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial y normas vigentes.
8. Formular el plan de austeridad del gasto institucional y hacer seguimiento, conforme a la normativa vigente.
9. Fomentar actividades orientadas a la prevención de conductas disciplinarias, acorde con la identificación de comportamientos que afecten la función pública, en concordancia con la normativa vigente.
10. Presentar los informes de su competencia y los requeridos por la Dirección General.
11. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 11. Oficina de Personal. La Oficina de Personal tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los temas de su competencia.
2. Proponer a la Dirección General los estudios sobre planta de personal, escala salarial, asignación de funciones y horarios, de acuerdo con lineamientos institucionales.
3. Tramitar los movimientos de personal y situaciones administrativas de acuerdo con disposiciones legales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 10 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

4. Gestionar el proceso de nómina, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones, cajas de compensación, riesgos profesionales y proyectar para la firma del competente los actos administrativos relacionados con éstas, de acuerdo con disposiciones legales.
5. Gestionar el registro y control de los documentos que se tramiten de los servidores públicos, verificando que se tenga una información oportuna y veraz de las historias laborales, nómina, salarios y situaciones administrativas, de acuerdo con disposiciones legales.
6. Expedir las constancias y certificaciones de información de historias laborales, nómina, salarios, novedades y prestaciones a que haya lugar, de acuerdo con lineamientos institucionales.
7. Presentar propuesta del manual específico de funciones y competencias laborales y requisitos mínimos de los cargos de la planta de personal para aprobación del Director General.
8. Gestionar los planes, políticas y programas de bienestar social y competencias laborales, seguridad y salud en el trabajo, registro y control y desarrollo, del talento humano del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con las normas vigentes.
9. Implementar la carrera administrativa especial, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial y normas vigentes.
10. Implementar el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, de acuerdo con lineamientos institucionales.
11. Gestionar las políticas, planes, estrategias y programas de formación y capacitación del PIC de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con lineamientos institucionales.
12. Desarrollar las actividades orientadas a la prevención de acoso laboral y sexual al interior de la Entidad, de acuerdo con normas vigentes.
13. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

CAPÍTULO V

Subdirecciones

Artículo 12. Subdirección de Investigación Científica. La Subdirección de Investigación Científica tendrá las siguientes funciones:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 11 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y seguimiento de políticas y estrategias relacionadas con investigación científica del Instituto.
2. Dirigir, formular y evaluar planes, programas y proyectos orientados a la investigación científica para fortalecer los servicios forenses.
3. Gestionar los convenios de cooperación académica y de investigación científica nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Dirigir la gestión del conocimiento en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su sistematización y divulgación.
5. Asesorar y dirigir las estrategias relacionadas con la certificación de peritos forenses, de acuerdo con lineamientos institucionales.
6. Dirigir el proceso de certificación forense de personas que realicen pruebas periciales y exámenes relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 13. Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, estandarizar y hacer seguimiento, en coordinación con las Direcciones Regionales a los programas de capacitación en medicina legal y ciencias forenses, para los médicos del servicio social obligatorio.
2. Diseñar y estandarizar los planes de entrenamiento y reentrenamiento forense y administrativo para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en coordinación con las áreas competentes y emitir las constancias correspondientes.
3. Gestionar las políticas, planes, estrategias y programas de capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el marco de convenios de cooperación académica y la gestión del conocimiento.
4. Proponer programas de medicina legal y ciencias forenses, en el marco de los convenios de cooperación académica.
5. Asesorar a las Direcciones Regionales y seccionales para la capacitación forense en los servicios de salud, autoridades y otras entidades que lo requieran.
6. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 12 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

Artículo 14. Subdirección de Servicios Forenses. La Subdirección de Servicios Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y desarrollo de políticas y estrategias para la prestación del servicio forense, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Formular y dirigir planes, programas y proyectos que permitan la prestación y racionalización de los servicios forenses en el Instituto.
3. Proponer a la Dirección General acuerdos de cooperación para el servicio forense.
4. Dirigir y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.
5. Gestionar estrategias de recolección, difusión y control de la información de la actividad pericial, así como del desarrollo de los servicios de medicina legal y ciencias forenses, para el apoyo en la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.
6. Asesorar y resolver consultas relacionadas con medicina legal y ciencias forenses que requieran las autoridades competentes.
7. Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades.
8. Apostillar los documentos forenses que reposan en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requeridos por autoridades y particulares.
9. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 15. Subdirección Administrativa y Financiera: La Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, documentales, informáticos y financieros del Instituto.
2. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el anteproyecto de presupuesto y marco de gasto de mediano plazo sobre el rubro de funcionamiento en adquisición de bienes y servicios, impuestos y contribuciones a nivel nacional.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 13 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

3. Gestionar y dirigir a nivel nacional el desarrollo de las estrategias y lineamientos en las áreas administrativas, financieras e informáticas.
4. Gestionar las operaciones administrativas, informáticas y financieras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e identificar y proponer recomendaciones que permitan su optimización.
5. Registrar y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos financieros, de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto público nacional.
6. Reconocer y realizar los pagos de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Realizar estudios financieros requeridos por el Instituto.
8. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

CAPITULO VI
Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales
y Unidades Básicas

Artículo 16. Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales en su área de cobertura las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar las actividades del Instituto en su área de su influencia de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Dirigir y organizar los servicios forenses en su área de influencia, en coordinación con sus Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.
3. Prestar servicios forenses de acuerdo con lineamientos institucionales.
4. Administrar los recursos humanos, físicos, técnicos y presupuestales de la Dirección Regional, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas, de conformidad con los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar y controlar los programas relacionados con el bienestar social, sistema integrado de gestión y otros, acorde con las políticas y planes institucionales.
6. Controlar y organizar la gestión de la información epidemiológica, y los procesos para su recolección, clasificación, análisis y divulgación, de acuerdo con los lineamientos institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 14 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

7. Gestionar apoyos técnicos y logísticos con las autoridades departamentales y municipales de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Representar a la Dirección General ante las instancias departamentales y municipales de acuerdo con lo delegado.
9. Fomentar la capacitación forense en los servicios de salud, autoridades y otras entidades que lo requieran.
10. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 17. Direcciones Seccionales. Son funciones de las Direcciones Seccionales en su área de cobertura las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar las actividades del Instituto en su área de su influencia de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Prestar servicios forenses de acuerdo con lineamientos institucionales.
3. Dirigir y organizar los servicios forenses, en coordinación con sus Unidades Básicas, de conformidad con los lineamientos institucionales.
4. Recolectar la información epidemiológica relacionada con el servicio forense de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Dirigir los recursos humanos, físicos y técnicos de la Dirección Seccional y Unidades Básicas, de conformidad con los lineamientos institucionales.
6. Ejecutar los programas relacionados con el bienestar social, sistema integrado de gestión y otros, acorde con las políticas y planes institucionales.
11. Gestionar apoyos técnicos y logísticos con las autoridades departamentales y municipales de acuerdo con los lineamientos institucionales.
12. Representar a la Dirección General ante las instancias departamentales y municipales de acuerdo con lo delegado.
13. Fomentar la capacitación forense en los servicios de salud, autoridades y otras entidades que lo requieran.
14. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

Artículo 18. Unidades Básicas. Son funciones de las Unidades Básicas las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Junta Directiva

Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

Hoja N° 15 de 15

"Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones"

1. Prestar servicios forenses de acuerdo con lineamientos institucionales.
2. Recolectar la información epidemiológica relacionada con el servicio forense de acuerdo con lineamientos institucionales.
3. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

CAPITULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 19. Delegación. Delegar en el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la función señalada en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley 938 de 2004, en lo relacionado con el señalamiento del número y sede de las Unidades Básicas. Cualquier modificación que el Director General realice en virtud de la delegación de que trata el presente artículo la informará a la Junta Directiva del Instituto.

En el ejercicio de la anterior delegación, el Director General deberá considerar criterios técnicos, económicos y de necesidades del servicio y en ningún caso podrá modificar las funciones adoptadas en el presente acuerdo.

Parágrafo. Las modificaciones de las unidades básicas y su área de influencia territorial se realizarán mediante acto administrativo debidamente suscrito por el Director General.

Artículo 20. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 08 del 19 junio de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 de septiembre de 2025


GILBERTO JAVIER GUERRERO DÍAZ
Presidente


ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretario